



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
NIT 800.024.581-3

**ACUERDO CAC No. 012-16
(28 DE ENERO DE 2016)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA LINEA DE INVESTIGACIÓN APROVECHAMIENTO DE
LOS RECURSOS POTENCIALES DEL MAGDALENA MEDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA BIOTECNOLOGIA EN LA REPRODUCCIÓN Y LA SALUD ANIMAL**

EL CONSEJO ACADEMICO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Universitario de la Paz es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden departamental, comprometida con el desarrollo de la cultura y la ciencia, sin perder de vista los saberes acumulados por las comunidades, en un marco de autonomía expresado en libertad de pensamiento y pluralismo ideológico, de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra. Contribuye al desarrollo humano, urbano y rural del Magdalena Medio y del país, entendido éste como la transformación de las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de la población, formando mujeres y hombres que con dignidad trabajen por la paz y la armonía con la naturaleza.
2. Que UNIPAZ en cumplimiento de la política de calidad propuesta por el Ministerio de Educación Nacional, ha establecido como desafío el desarrollo y fortalecimiento de la investigación que viene realizando de tal suerte que contribuya y dinamice el desarrollo social.
3. Que UNIPAZ ha enfocado el alcance de su programa de investigación institucional a la generación de alternativas de solución a las necesidades de los pequeños y medianos empresarios de las comunidades de la región del Magdalena Medio a través del aprovechamiento de las potencialidades de la misma
4. Que la Institución ha priorizado la necesidad de promover la generación y el fortalecimiento de condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades investigativas como requisito indispensable para consolidar una cultura de la investigación.
5. Que el Consejo Académico de UNIPAZ aprobó mediante Acuerdo CAC-09-1-09 del 26 de Marzo de 2009, EL PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE UNIPAZ.
6. Que igualmente el Consejo Académico de UNIPAZ aprobó mediante Acuerdo CAC-13-09 del 14 de Mayo de 2009 la Línea de Investigación APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS POTENCIALES DEL MAGDALENA MEDIO EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL con el fin de apoyar los procesos investigativos y curriculares del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
7. Que así mismo y para fortalecer los procesos de investigación de la Institución, se estimó necesaria la formulación de una nueva línea que aborde los problemas de Biotecnología, Biodiversidad y Sociedad a partir de la salud a diferentes niveles de complejidad, incluyendo las especies domésticas, de interés zootécnico, especies exóticas y animales de compañía.
8. Que el Consejo de Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia en su sesión No 001-16, realizada el día 15 de enero de 2016, mediante Acuerdo MVZ-006-16 otorgó concepto

U n i d o s s o m o s m á s





UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
NIT 800.024.581-3

favorable a la línea de Investigación denominada "APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS POTENCIALES DEL MAGDALENA MEDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA EN LA REPRODUCCIÓN Y LA SALUD ANIMAL, la cual se enmarca dentro del protocolo debidamente aprobado por la Institución y según consta en el acuerdo referenciado en el numeral 5 de la parte considerativa del presente acto administrativo.

9. Que el Director del Consejo de Escuela de Medicina veterinaria y zootecnia presento y sustento en Sesión No 07 del 28 de enero de 2016 del Consejo Académico la información concerniente a la Línea de Investigación denominada "APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS POTENCIALES DEL MAGDALENA MEDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA EN LA REPRODUCCIÓN Y LA SALUD ANIMAL,
10. Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Línea de Investigación denominada "APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS POTENCIALES DEL MAGDALENA MEDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA EN LA REPRODUCCIÓN Y LA SALUD ANIMAL", de conformidad con los formatos y documentos que harán parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2016

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Presidente

JEMNYS BELTRAN BACCA
Secretaria General



U n i d o s s o m o s m á s